



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00731-00.

El organismo actor ha allegado los soportes de la notificación personal realizada en el presunto correo electrónico del convocado ALEXANDER GÓMEZ BELTRÁN.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que: a) nunca se allegaron los comprobantes atinentes a que ese enteramiento hubiera sido recibido por el aludido suplicado; y, b) jamás se adosaron los soportes atinentes a la manera en que se obtuvo el canal digital, tal como lo exige el inc. 1º, art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Ante ese panorama, **se requiere** al ente accionante, a fin de que **enmiende las falencias enrostradas y despliegue nuevamente la denotada publicitación personal**. Igualmente, **se exhorta a dicha sociedad para que lleve a cabo el enteramiento del también demandado ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ**, privilegiando, en ambos casos, los pertinentes conductos virtuales de comunicación y cumpliendo estrictamente las directrices que regulan esa clase de enteramiento, especialmente las referentes a que ha de probarse, por un lado, la forma en que se lograron los medios electrónicos de contacto; y, por otro, el acceso a los enviados mensajes de datos.

En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se concrete la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Finalmente, se **ponen en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, las respuestas brindadas por varias entidades financieras, en torno a la medida precautoria decretada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 1º DE MARZO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30774ad1de0a6fd820b91429d9890d37fe8841e5e0b5d5e57d60614
4f56b50de**

Documento generado en 25/02/2022 08:33:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**